



COMPETENCIAS LABORALES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA

1. Conocer en primera instancia las contravenciones ordinarias que trata el Código de Policía Nacional, Código Departamental de Policía, Manual de Policía, Cultura y Convivencia Ciudadana, y demás leyes especiales que regulan cada caso.
2. Implementar y aplicar mecanismos y medidas que permitan mantener el orden público y la tranquilidad ciudadana.
3. Imponer, aplicar y ejecutar las sanciones autorizadas en las leyes y que son de su competencia.
4. Conocer de las quejas y querellas relativas a normas de construcción, de oficio o a solicitud de Planeación y Desarrollo Territorial o de parte interesada.
5. Tramitar procesos por violación de precios, pesas, medidas y normas de calidad de que tenga conocimientos por queja o de oficio y, de conformidad a la Ley vigente y las normas que la modifiquen.
6. Controlar que los establecimientos abiertos al público cumplan con las disposiciones que regulan su actividad.
7. Controlar las ventas ambulantes, estacionarias de conformidad a las disposiciones legales y locales existentes.
8. Imponer, aplicar y ejecutar las sanciones autorizadas en las Leyes y que son de su competencia o que sean de competencia del Alcalde Municipal de acuerdo al Código de Convivencia Ciudadana y la Ley 232 de 1995.
9. Resolver los recursos de reposición y conceder o negar los recursos de apelación.
10. Cumplir con normas y reglamentación impartida por el Alcalde Municipal, en las áreas de su competencia; así como también las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, Ordenanzas, Acuerdos, Decretos, Manual de Funciones y Reglamentos Internos de la Administración Municipal.

Fuente: Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.